

PROYECTO DE ORDENANZA No. 008 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ORDEN AL MÉRITO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Ordenanza tiene como propósito crear la **Orden al Mérito Educativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**, como una distinción honorífica destinada a reconocer públicamente a docentes, directivos docentes, investigadores, gestores educativos, instituciones y actores comunitarios que, mediante su vocación, liderazgo y compromiso, hayan contribuido significativamente al fortalecimiento de la educación en el territorio insular.

La iniciativa busca institucionalizar un mecanismo permanente de exaltación y gratitud hacia quienes, desde las aulas y los espacios comunitarios, han sostenido durante décadas el tejido social, cultural y humano del Archipiélago.

II. CONTEXTO HISTÓRICO Y TERRITORIAL

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina posee una identidad histórica, cultural y lingüística única dentro del territorio colombiano. La riqueza de sus tradiciones, la herencia afrocaribeña, el multilingüismo, las expresiones religiosas, musicales y

San Andrés Islas Av. Newball No.6-92 Carpinter Yard
Telefax 5127179-5127183
Página web: www.asambleasai.gov.co
Correo electrónico: asambleadepartamentalsai@hotmail.com



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL**
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
RECIBIDO
FECHA: 2026-05-28-226
HORA: 10:50 AM
FIRMA: Wance Escalona



comunitarias, así como la resiliencia de su pueblo, han sido preservadas generación tras generación gracias, en gran medida, a la labor silenciosa y constante de sus maestros y maestras.

Los centros de enseñanza en las islas no ha sido únicamente un espacio de transmisión de conocimientos académicos. Históricamente ha representado un escenario de encuentro comunitario, de construcción de ciudadanía, de preservación de la identidad raizal y de fortalecimiento de valores colectivos.

La historia educativa del Archipiélago ha sido construida tanto por educadores raizales que preservaron durante generaciones la identidad cultural, lingüística y comunitaria de las islas, como por docentes provenientes de distintas regiones del territorio continental colombiano, quienes desde la década de 1970 llegaron al Departamento y dedicaron su vida al servicio educativo de la comunidad isleña.

Desde las aulas, estas mujeres y hombres contribuyeron conjuntamente a la formación académica, humana y social de miles de niños, niñas y jóvenes, convirtiendo la educación en uno de los principales espacios de integración, convivencia y construcción colectiva del territorio.

Muchos docentes desarrollaron su labor en contextos marcados por limitaciones económicas, coyunturas políticas, dificultades institucionales, procesos migratorios, transformaciones sociales y desafíos propios de la condición insular. Sin embargo, mantuvieron firme su compromiso con la formación integral de generaciones enteras de isleños raizales y residentes del Archipiélago.

En una sociedad contemporánea marcada por fenómenos de fragmentación social, debilitamiento de los vínculos comunitarios, pérdida de referentes y profundas desigualdades, la figura del docente adquiere una relevancia aún mayor.

San Andrés Islas Av. Newball No.6-92 Carpinter Yard
Telefax 5127179-5127183
Página web: www.asambleasai.gov.co
Correo electrónico: asambleadepartamentalsai@hotmail.com

Hoy más que nunca, resulta necesario reconocer a quienes han dedicado su vida a formar ciudadanos, fortalecer la convivencia, preservar la identidad territorial y promover oportunidades de desarrollo humano desde la educación.

III. IMPORTANCIA DE LA LABOR DOCENTE

Los docentes cumplen una función esencial para la construcción de sociedades democráticas, incluyentes y cohesionadas. Su trabajo trasciende la enseñanza formal y se proyecta hacia la formación integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores que por diferentes situaciones no accedieron a la oferta académica siendo más jóvenes.

En el contexto del Archipiélago, los educadores han sido guardianes de la memoria histórica y cultural del territorio, promotores del multilingüismo, defensores de la convivencia y actores fundamentales en la consolidación de procesos comunitarios.

La educación ha constituido históricamente uno de los principales espacios de encuentro entre las distintas comunidades que conforman el tejido social isleño, permitiendo la construcción de lazos de respeto, integración y pertenencia colectiva.

La creación de la Orden al Mérito Educativo constituye no solo un acto simbólico de reconocimiento, sino también una herramienta institucional para dignificar la profesión docente y fortalecer la valoración social de la educación.

IV. REFERENTE HISTÓRICO Y CULTURAL



El presente proyecto busca igualmente honrar la memoria de educadores y educadoras que dejaron un legado invaluable para el desarrollo educativo y cultural del Archipiélago. La memoria de estas mujeres y hombres constituye parte fundamental del patrimonio histórico y social del Departamento y debe ser preservada como ejemplo para las nuevas generaciones.

Figuras históricas como “*Teacher Birdie Hall*”, recordada por su labor educativa en el sector de San Luis, cuando la enseñanza se impartía predominantemente en lengua inglesa, representan el compromiso, la vocación de servicio y el profundo arraigo comunitario que caracterizó a generaciones de maestros isleños, convirtiéndose en referente de vocación, disciplina y compromiso social. Su vida estuvo dedicada a la formación de generaciones de sanandresanos y al fortalecimiento de la identidad cultural de las islas.

Nacida el 21 de octubre de 1917 en el sector de Gough, en San Andrés, hija de David May y Vida Hall Morgan, Birdie May Hall consagró su vida al servicio educativo, comunitario y cultural del pueblo isleño. Formada inicialmente bajo el sistema de *home schooling* y posteriormente en el Convento Católico de la Sagrada Familia, ejerció la docencia en la Escuela Pública del Rancho en San Luis, y en el Colegio Bolivariano de La Loma, donde impartió asignaturas como español, inglés, urbanidad, cívica, manualidades y deporte. Su labor trascendió las aulas al convertirse en pionera de la promoción del béisbol infantil en el Archipiélago, impulsando espacios de formación y convivencia para la niñez isleña.

Tras su jubilación, dedicó el resto de su vida a la promoción y preservación de la cultura raizal, liderando el grupo cultural de Bahía Sonora (*Sound Bay*), enfocado en la música y las danzas típicas del Archipiélago, desde donde contribuyó al fortalecimiento de las tradiciones isleñas y su transmisión a las nuevas generaciones. De igual manera, mantuvo un

permanente servicio comunitario y espiritual como integrante del coro de la iglesia María Estrella del Mar, en San Luis, reflejando en su vida un firme compromiso con los valores culturales, sociales y religiosos de la comunidad raizal.

Por la dimensión educativa, cultural y humana de su legado, así como el de muchos otros docentes, resulta justo y meritorio crear esta distinción como símbolo de excelencia, identidad y servicio para las futuras generaciones del Archipiélago.

Parágrafo. La Asamblea Departamental podrá, mediante acto posterior, asignar a la Orden o a alguna de sus categorías el nombre de un educador o educadora insigne del Archipiélago, previa consulta y concertación con sectores educativos, culturales y comunitarios.

V. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El presente proyecto encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

- Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, que reconoce la educación como un derecho y un servicio público con función social.
- Artículo 70 de la Constitución Política, que establece el deber del Estado de promover y proteger la cultura y la identidad nacional y territorial.
- Artículo 300 de la Constitución Política, que faculta a las Asambleas Departamentales para expedir ordenanzas relacionadas con el desarrollo del departamento.
- Que la Ley 115 de 1994 reconoce la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social fundamentado en una concepción integral de la persona humana.



- Que la Ley 715 de 2001 establece competencias a las entidades territoriales para administrar y promover la calidad del servicio educativo.
- Que los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002 regulan la profesión docente y reconocen el papel fundamental de los educadores en el desarrollo del sistema educativo colombiano.

VI. IMPACTO ESPERADO

La creación de esta distinción permitirá:

1. Fortalecer la valoración social del magisterio.
2. Incentivar la excelencia y la innovación educativa.
3. Visibilizar experiencias pedagógicas significativas.
4. Reconocer el aporte histórico de docentes e instituciones educativas.
5. Promover la preservación de la identidad cultural y territorial desde la educación.
6. Generar sentido de pertenencia y orgullo institucional en la comunidad educativa.
7. Fortalecer la memoria histórica educativa del Archipiélago.
8. Promover la integración y convivencia entre las distintas comunidades del territorio.

VII. CONCLUSIÓN

Reconocer a quienes educan es reconocer el futuro del Archipiélago.

La Asamblea Departamental tiene la oportunidad histórica de institucionalizar un homenaje permanente a hombres y mujeres que han dedicado su vida al servicio de la educación y al fortalecimiento del tejido social isleño.



La Orden al Mérito Educativo representa un acto de justicia simbólica, gratitud colectiva y compromiso con la construcción de una sociedad más educada, cohesionada y consciente de su identidad y diversidad cultural.

San Andrés Islas Av. Newball No.6-92 Carpinter Yard
Telefax 5127179-5127183
Página web: www.asambleasai.gov.co
Correo electrónico: asambleadepartamentalsai@hotmail.com



PROYECTO DE ORDENANZA No. ____ DE 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ORDEN AL MÉRITO EDUCATIVO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”.**

La Honorable Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022,

ORDENA:

Artículo 1. Creación.

Créase la Orden al Mérito Educativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como la máxima distinción honorífica otorgada por la Asamblea Departamental a personas naturales o jurídicas que hayan realizado aportes significativos al fortalecimiento de la educación en el territorio.

Artículo 2. Finalidad.

La Orden al Mérito Educativo tendrá como finalidad:

- a) Reconocer la excelencia en la labor docente y educativa.
- b) Exaltar trayectorias destacadas en el servicio educativo.
- c) Visibilizar experiencias significativas e innovadoras en materia pedagógica.

- d) Promover la valoración social del magisterio y de la comunidad educativa.
- e) Reconocer iniciativas orientadas a la preservación de la identidad cultural, lingüística y territorial del Archipiélago.
- f) Fortalecer la memoria histórica educativa del Departamento.

Artículo 3. Categorías.

La Orden al Mérito Educativo podrá otorgarse en las siguientes categorías:

- a) Mérito a la Trayectoria Docente y Excelencia Educativa.
- b) Mérito a la Innovación Pedagógica.
- c) Mérito a la Gestión Educativa.
- d) Mérito a la Investigación Pedagógica y Cultural.
- e) Mérito a la Educación Comunitaria y Territorial.
- f) Mérito a la Preservación de la Identidad Cultural y Lingüística.
- g) Reconocimiento Póstumo a Educadores Destacados.

Parágrafo. El reconocimiento establecido en el literal g) del presente artículo tendrá carácter excepcional y se realizará por una única vez, con el propósito de exaltar, recopilar y preservar la memoria histórica, el legado pedagógico y los aportes realizados por educadores fallecidos que contribuyeron significativamente al fortalecimiento de la educación en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.



En adelante, los reconocimientos contemplados en la presente ordenanza serán otorgados prioritariamente en vida, como mecanismo de dignificación, valoración y exaltación de la labor educativa.

Artículo 4. Requisitos.

Podrán ser postuladas personas naturales o jurídicas que:

- a) Hayan realizado aportes verificables al sector educativo.
- b) Cuenten con trayectoria significativa e impacto reconocido en la comunidad.
- c) Demuestren excelencia, liderazgo, innovación o compromiso con la educación.
- d) Contribuyan al fortalecimiento de la identidad cultural, la convivencia y el tejido social.

Artículo 5. Competencia.

La Orden al Mérito Educativo será otorgada por la Asamblea Departamental mediante proposición aprobada en sesión plenaria.

Artículo 6. Postulación.

Las postulaciones podrán ser presentadas por:

- a) Instituciones educativas públicas o privadas.
- b) Secretaría de Educación Departamental.
- c) Organizaciones sociales, culturales y comunitarias.

- d) Asociaciones de docentes y directivos docentes.
- e) Juntas de Acción Comunal y organizaciones raizales.

Artículo 7. Comité Evaluador.

Créase un Comité Evaluador de carácter consultivo integrado por:

- a) Un delegado de la Secretaría de Educación Departamental.
- b) Un representante de las instituciones educativas oficiales del Departamento.
- c) Un representante del pueblo raizal con trayectoria o experiencia en procesos educativos, culturales o de preservación lingüística y patrimonial del Archipiélago.
- d) Un representante de organizaciones, fundaciones o entidades con trayectoria en procesos educativos, culturales, lingüísticos o comunitarios en el territorio insular.
- e) Un representante de las universidades con presencia en el archipiélago.

Parágrafo. La conformación del Comité deberá promover la participación plural y el reconocimiento de la diversidad cultural del Departamento. El Comité tendrá como función evaluar las postulaciones y emitir concepto no vinculante para consideración de la Asamblea Departamental.

Artículo 8. Otorgamiento.

San Andrés Islas Av. Newball No.6-92 Carpinter Yard
Telefax 5127179-5127183
Página web: www.asambleasai.gov.co
Correo electrónico: asambleadepartamentalsai@hotmail.com



La entrega del reconocimiento se realizará en sesión especial de la Asamblea Departamental, en acto solemne o en el marco de actividades institucionales relacionadas con el sector educativo.

En todo caso, dicho reconocimiento deberá celebrarse preferiblemente cada año en el mes de mayo, en conmemoración del Día del Maestro, o en la fecha que determine la Administración Departamental cuando por razones de organización institucional o logística no sea posible su realización en dicha conmemoración.

Parágrafo. La Orden podrá ser entregada de manera póstuma a familiares de educadores fallecidos que hayan dejado un legado significativo para el Departamento.

Artículo 9. Distinción.

El reconocimiento consistirá en:

- a) Diploma oficial.
- b) Medalla o insignia de la Orden al Mérito Educativo.
- c) Acta de exaltación pública.
- d) Inclusión en el Libro de Honor Educativo Departamental.

Artículo 10. Naturaleza.

El reconocimiento tendrá carácter honorífico y simbólico y no generará derechos económicos ni vínculo laboral con la administración departamental.

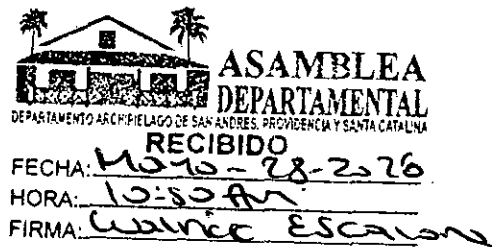


Artículo 11. Vigencia.

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PRESENTADO POR

CARLOS CARVAJAL JIMÉNEZ
DIPUTADO
CAMBIO RADICAL
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



San Andrés Islas Av. Newball No.6-92 Carpinter Yard
Telefax 5127179-5127183
Página web: www.asambleasai.gov.co
Correo electrónico: asambleadepartamentalsai@hotmail.com

